**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA**, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 116, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar una iniciativa con carácter de Decreto, con el fin de derogar el inciso D) de la fracción I del artículo 2 y el artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Esto de conformidad con lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa. El financiamiento de las actividades del estado se realiza esencialmente por los impuestos, en particular el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) encuentra su fundamento en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
2. La Ley del IEPS regula detalladamente este tributo, que esencialmente le aplica un impuesto a productos y servicios que se consideran dañinos para la salud o para el medio ambiente, por ejemplo se aplica este impuesto a bebidas alcohólicas, a tabaco, a bebidas azucaradas y a combustibles. La lógica planteada en la ley del impuesto especial a productos y servicios, es que la existencia de este impuesto desincentiva el consumo de estos productos. Sin embargo, consideramos que esta idea no es prevalente en el caso de los combustibles como lo explicaremos en esta exposición de motivos.
3. La redacción actual del artículo 2 fracción I, inciso D) dice:

“D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles

a. Gasolina menor a 91 octanos .................. 6.1752 pesos por litro.

b. Gasolina mayor o igual a 91 octanos ...... 5.2146 pesos por litro.

c. Diésel ....................................................... 6.7865 pesos por litro.

2. Combustibles no fósiles ................................... 5.2146 pesos por litro.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año, así como la cuota actualizada, misma que se expresará hasta el diezmilésimo.

Cuando los bienes a que se refiere este inciso estén mezclados, la cuota se calculará conforme a la cantidad que en la mezcla tenga cada combustible. Tratándose de la importación o enajenación de dichas mezclas, los contribuyentes deberán consignar la cantidad de cada uno de los combustibles que se contengan en la mezcla en el pedimento de importación o en el comprobante fiscal, según corresponda.

Cuando la autoridad aduanera o fiscal, en ejercicio de sus facultades de comprobación, detecte que por las características de la mercancía que se introduce o pretende introducir a territorio nacional, se trata de los bienes a que se refiere este inciso, respecto de los cuales se ha omitido el pago total o parcial del impuesto a que se refiere el presente inciso, se aplicará la cuota que corresponda según el tipo de combustible de que se trate, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que sean procedentes.”

1. El impacto del IEPS en el precio de los combustibles se traduce en una cadena de incrementos en costos logísticos, de transporte y, consecuentemente, en bienes y servicios esenciales. Esta dinámica, acentuada por fluctuaciones en los precios internacionales del petróleo, contribuye a un efecto inflacionario que reduce el poder adquisitivo de las familias mexicanas, particularmente en sectores con menor capacidad económica. Además, los consumidores enfrentan una situación de incertidumbre fiscal debido a que la fluctuación del cobro del IEPS entre 0 y lo dispuesto por la ley para cada gasolina, es una decisión de la autoridad Ejecutiva Federal, y cada semana, según un cálculo interno, la autoridad administrativa federal emite un acuerdo en el que determina cuánto cobrará.
2. El IEPS genera un efecto desproporcionado en regiones donde el transporte constituye un gasto fundamental, como zonas rurales y áreas de difícil acceso. Estas regiones, que suelen depender más intensamente de combustibles para su desarrollo económico, ven un aumento considerable en sus costos operativos, lo cual amplía las brechas socioeconómicas y dificulta la implementación de proyectos de infraestructura o inversión local. Esta disparidad subraya la necesidad de reevaluar la estructura del IEPS en un contexto de justicia fiscal y equidad territorial. Por otro lado, el aumento en el costo de los combustibles derivados del IEPS también tiene repercusiones ambientales indirectas. Aunque este impuesto pretende desincentivar el consumo de combustibles fósiles, su impacto económico no se traduce necesariamente en una transición hacia fuentes de energía más limpias, pues las alternativas aún no son viables o accesibles para gran parte de la población mexicana.
3. La eliminación del IEPS en combustibles tendría repercusiones significativas para la economía nacional. Una reducción en el precio de los combustibles incidiría directamente en menores costos operativos para empresas y productores, lo que a su vez incentivaría la competitividad y el dinamismo económico. Además, al disminuir el costo del transporte, se espera una baja en los precios de bienes y servicios, impactando positivamente el índice de inflación nacional. En el ámbito social, esta reforma mitigaría el impacto de la inflación en bienes esenciales, aumentando el poder adquisitivo de los hogares y reduciendo la presión económica en las familias más vulnerables. Esto no solo tendría un efecto inmediato en la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también contribuiría a una mayor cohesión social al reducir desigualdades regionales y sectoriales. Los efectos económicos derivados de esta medida también podrían fortalecer sectores clave como el agroindustrial, donde los combustibles representan un porcentaje importante de los costos de producción. Asimismo, la eliminación del IEPS generaría incentivos para la inversión privada en infraestructura de transporte y distribución, lo que potenciaría un crecimiento económico más equilibrado y sostenible. Este impacto multiplicador podría contribuir a un círculo virtuoso de desarrollo económico que impulse el bienestar colectivo.

#### 

1. El diseño fiscal en países como Estados Unidos y diversas naciones de la Unión Europea permite ajustes flexibles en los impuestos a combustibles, modulados según los precios internacionales y el contexto económico interno. Estos modelos han demostrado su eficacia en amortiguar los efectos negativos de los costos energéticos en la población, garantizando al mismo tiempo recursos suficientes para las funciones estatales. Por ejemplo, en países como Alemania y Francia, los impuestos a los combustibles son reducidos estratégicamente durante periodos de crisis económica, con el objetivo de proteger el consumo interno y evitar una desaceleración económica. En este sentido, México puede adoptar enfoques similares para equilibrar la recaudación fiscal con el bienestar social, fomentando al mismo tiempo la implementación de políticas que incentiven la transición energética. La flexibilidad fiscal y la orientación hacia el desarrollo sostenible son herramientas fundamentales para construir un marco normativo que responda tanto a las necesidades económicas actuales como a los desafíos ambientales globales.
2. Los ajustes semanales publicados en el Diario Oficial de la Federación han generado incertidumbre en los consumidores y no han logrado aliviar de manera significativa la carga económica que representa el IEPS en el presupuesto familiar. A pesar de su implementación regular, estos estímulos no resuelven la raíz del problema, que es la sobredependencia de la recaudación fiscal en impuestos regresivos. Además, la estructura actual de los estímulos fiscales no está diseñada para beneficiar equitativamente a todas las regiones o sectores. Las disparidades en la aplicación de estos estímulos reflejan una falta de sensibilidad hacia las necesidades diferenciadas de las diversas regiones del país. Por ello, es necesario plantear reformas que no solo eliminen el IEPS, sino que también reconfiguren la estrategia fiscal para garantizar una distribución más equitativa de los recursos.
3. Por la mayoría silenciosa que son los auténticos patriotas de este país, quitemos el IEPS. Por los héroes de clase trabajadora a los que ya se les quita la mitad de su sueldo en impuestos, quitemos el IEPS. Por los empresarios que son acosados sin tregua por tanto maldito impuesto, quitemos el IEPS. Por que nuestras acciones deben estar encaminadas a servir al pueblo de Chihuahua y no a una casta política, quitemos el IEPS. Porque, el IEPS es un sobreimpuesto a algo que ya tiene impuesto, quitemoslo sin dilación. Porque las familias chihuahuenses son primero, luchemos unidos por primera vez para quitar el IEPS.
4. Porque quitar el IEPS a la gasolina la haría más barata inmediatamente, y eso traería una bajada de precios en cascada, y le daría un impulso al bolsillo de los que se la rifan todos los días en el frío, antes de que salga el sol, dándolo todo por sacar a los suyos adelante. Porque el norte-patria necesita una victoria ante tanto sufrimiento, quitemos el IEPS. Por todos los que no tienen poder político, quitemos el IEPS. Por los que batallan para llegar a fin de mes, quitemos el IEPS. Porque es un sobreimpuesto inmoral, quitemos el IEPS. Para seguir mirando a los ojos al pueblo quitemos el IEPS.
5. El IEPS es en su naturaleza el más inmoral de los impuestos, es la injusticia hecha ley mediante el poder político. No hay temos de alzar la voz, estoy orgulloso de poder estar de lado de la mayoría silenciosa que es el Chihuahua trabajador de manos callosas. Por eso, hoy acudo a esta soberanía a plantear de una vez por todas que eliminemos el IEPS de las gasolinas. La lógica del Impuesto Especial a Productos y Servicios, es desincentivar el consumo de ciertos productos que dañan la salud o el medio ambiente, pero ¿cómo es que le pueden agregar impuesto al combustible en el que se basa el transporte en nuestro país? ¿No se dan cuenta que entre más liberemos el precio, las medicinas llegarán más rápido, los alimentos costarán menos, habrá más comercio y abundancia?
6. Como se puede advertir, el sistema actual para cobrar el impuesto especial a productos y servicios no es útil para aminorar el daño al medio ambiente, sino que lastima los bolsillos de las familias mexicanas, lo que demuestra esta situación es que no tenemos la certeza de en qué se invierten estos multimillonarios recursos recaudados, desde la bancada naranja nos oponemos a que los ciudadanos tengan que pagar por las malas decisiones de sus gobernantes, por lo tanto, el dinero de los Chihuahuenses debe estar en sus propios bolsillos y no en el escritorio de un burócrata del centro del país. Esta reforma impacta positivamente a las familias y contribuye a la construcción de un Chihuahua más libre y con menos impuestos. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO**

**Único.** Se deroga el inciso D) de la fracción I del artículo 2 y el artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia del presente decreto al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea, turnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**ALMA YESENIA PORTILLO LERMA**

**DIPUTADA CIUDADANA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**